



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 219 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 04 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025, de fecha 26 de junio de 2025; Informe N° 515-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 162-2525-MDA/GDS-SGDHES, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe Legal N° 131-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 6° del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito dispone: "*Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emitan la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento (...)*".

Que, de acuerdo al artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444-LPAG, en lo que respecta a colaboración entre Entidades, gen su numeral 1) establece que las relaciones entre las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada en la Ley. Concordante con el artículo 88° de la misma norma acotada.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 88° de la norma citado en el párrafo anterior, referido a los medios de colaboración interinstitucional establece en su numeral 88.3 que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, a través del Oficio N° 01-2024-USB&C LLC/CEO, de fecha 12 de diciembre del 2024, el señor José Aliaga – 7610 Clintonville RD Clarkston, MI 48348, manifiesta interés y voluntad de celebrar convenio de cooperación interinstitucional, para la ejecución de actividades vinculadas a la promoción de salud en el Distrito de Amarilis, con el objeto de establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y fortalecer las actividades relacionadas a la promoción y la prevención de la salud, para coadyubar en el desarrollo de las prestaciones de servicios de salud en beneficio de la población del Distrito, para lo cual adjunta Acta de acuerdo de Hermanamiento y Alianza Estratégicas Internacional la cual forma parte integrante de la presente.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 020-2025-MDA/GDS, de fecha 07 de enero del 2025, da viabilidad en todos sus extremos y solicita aprobación del Informe N° 006-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, que establece que el Convenio propuesto constituye una oportunidad estratégica para fortalecer el sistema de salud del Distrito, dado que la donación de equipos y suministros hospitalarios repotenciados permitirán mejorar las condiciones de atención sanitaria en sectores vulnerables, la colaboración interinstitucional está bien estructurado mediante planes de trabajo específico y convenios adicionales, lo que permitiría mayor control.

Que, con Informe Legal N° 131-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y firma del Convenio Marco de Hermanamiento y Alianza Estratégica Internacional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Empresa United States Business & Consulting LLC, representado por Don José Francisco Aliaga, ya que se ha realizado las coordinaciones del caso con la citada empresa, asumiendo la Municipalidad Distrital de Amarilis con los gastos que se originen por concepto de transporte a todo costo de los bienes a donarse, de acuerdo al Informe N° 0208-2025-MDA/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 515-2025-MDA/GDS, de fecha 31 de marzo del 2025, de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad en todos sus extremos y solicita aprobación del Informe N° 162-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 31 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, que concluye que el Convenio Marco de Hermanamiento y Alianza Estratégica Internacional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Empresa United States Business & Consulting LLC, representado por Don José Francisco Aliaga, constituye una oportunidad estratégica para fortalecer la atención en salud a través de la donación de bienes muebles (equipos e insumos hospitalarios), cuya recepción beneficiaría directamente a la población vulnerable del distrito, la lista de bienes incluye más de 80 ítems de alto valor médico y hospitalario, con un valor referencial de \$



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



293,157.52 dólares americanos, lo que representa una significativa contribución al equipamiento de los establecimientos de salud de la jurisdicción. El convenio establecerá un mecanismo claro y transparente para la ejecución de la donación, que incluyera el pago para el traslado del transporte con el contenedor que deberá asumir la Municipalidad Distrital de Amarilis, solicitando en el marco de su competencia su aprobación.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNÁNIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio Marco de Hermanamiento y Alianza Estratégica Internacional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Empresa United States Business & Consulting LLC, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero del presente, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C. P. C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE